

RESOLUCIÓN EXENTA N°

1472/2019

ANT: No hay

MAT.: Término anticipado de la Práctica Profesional de la postulante **VALENTINA SOFIA BADIOLA HERESMANN**, Oficina Internacional.

FECHA: 23 ABR 2019

VISTOS: La ley N° 17.995 que creó la Corporación de Asistencia Judicial R.M.; las facultades que me confiere el Decreto con Fuerza de Ley N° 995, de 1981, del Ministerio de Justicia, que aprobó los Estatutos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; lo dispuesto en la Resolución Exenta N°45 de 2013 y sus modificaciones que establece el orden de subrogación de los empleos de la Corporación de Asistencia Judicial de la Región Metropolitana; y en la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1°.- Que, las metas institucionales fijadas para el presente año 2019, se han establecido con miras a entregar servicios de excelencia, otorgando una atención oportuna, eficaz y con una adecuada cobertura, contribuyendo así en la resolución de los conflictos jurídicos de nuestros patrocinados;
- 2°.- Que, con fecha 10 de julio de 2018, inició su práctica profesional en la Oficina Internacional, dependiente de la Dirección Regional Metropolitana Norte, la postulante **VALENTINA SOFIA BADIOLA HERESMANN**.
- 3°.- Que, con fecha 14 de septiembre de 2018, se recepciona en la Unidad de Prácticas Profesionales, correo electrónico de la Abogada Jefe de la Oficina Internacional, Sra. Javiera Verdugo, en el cual se da cuenta que la postulante **VALENTINA SOFIA BADIOLA HERESMANN** no ha tenido un buen desempeño, por lo que le solicitó un plazo de prueba de 10 días para poder manejar su carga de trabajo (21 causas), el cual vencía el mismo día 14 de septiembre, oportunidad en la cual la postulante dejó de asistir sin materializar formalmente si presentaría renuncia a la práctica profesional o solicitud de suspensión de ésta.
- 4°.- Que, con fecha 19 de marzo 2019, se recepciona en la Unidad de Prácticas Profesionales, presentación de la Srta. Badiola, en la cual expone que dejó de cumplir con sus funciones de manera regular el día 14 de septiembre de 2018, argumenta que los motivos que impedían desarrollar una óptima práctica hoy ya no existen, por lo que solicita que se reconozcan los dos meses de práctica ya realizados en Oficina Internacional.
- 5°.- Que, la práctica profesional tiene una duración de seis meses consecutivos e ininterrumpidos, y sólo podrá suspenderse por fuerza mayor, la que será calificada por el Director de la Corporación, según lo señala el artículo 4° del Reglamento de Práctica Profesional, el que en concordancia con el artículo 7° del mismo cuerpo legal, establece la posibilidad de poner término anticipado a la práctica profesional en



Corporación
de Asistencia
Judicial
Metropolitana

caso de no poder cumplir el postulante con la asistencia y puntualidad requerida y necesaria para dar un buen servicio a nuestros patrocinados.

6^o Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Que del análisis y estudio de los antecedentes por parte de Dirección General, se ha resuelto lo siguiente;

RESUELVO:

1°.- TÉNGASE por terminado anticipadamente el período de práctica de **VALENTINA SOFIA BADIOLA HERESMANN**, atendida la imposibilidad de cumplir con la asistencia necesaria para completar el período legal de práctica, no teniendo valor el tiempo servido, según lo dispuesto en el artículo 7° del Reglamento de Práctica Profesional.

2°.- NO SE FORMULAN CARGOS.

3°.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE al interesado, de acuerdo al art. 28° del Reglamento de Práctica Profesional, sin perjuicio de remitirse el aviso postal correspondiente.

NUMÉRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE


ALEJANDRO DIAZ LETELIER
Director General (S)
Corporación de Asistencia Judicial R. M.




PCC

UPP

DISTRIBUCIÓN:

- Interesada
- Archivo D.G.
- Oficina de Partes